

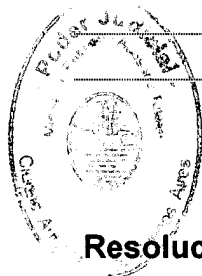


Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia".



Resolución AGT N° 35/13

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de Agosto de 2013

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1903, la Resolución CCAMP N° 18/09, Notas de fecha 01 y 15 de julio de 2013, y

CONSIDERANDO:

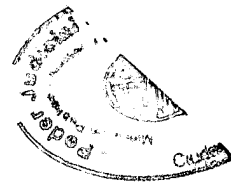
Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley del Ministerio Público atribuyen al Asesor General Tutelar la facultad de implementar medidas tendientes a un mejor desarrollo de las funciones concernientes a esta Asesoría General Tutelar, conforme las pautas establecidas en los artículos 124 y 125 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley 1903 y sus modificatorias.

Que a fin de dar cumplimiento con la misión que le cabe a este Ministerio Público, debe garantizarse su normal funcionamiento a través de una adecuada, segura y eficaz organización funcional.

Que es función de esta Asesoría General Tutelar adoptar, dentro de sus funciones y competencias, las medidas pertinentes a fin de garantizar una efectiva prestación del servicio de justicia.

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires





Que por Notas de fecha 01 y 15 de julio de 2013, el agente Manuel Martin Mujica solicito autorización para el desempeño de la actividad inmobiliaria, la cual desempeñará fuera del horario laboral, exponiendo que por ningún motivo existirá superposición horaria o funcional en el desempeño de la tarea a desarrollar, agregando que para realizar la actividad inmobiliaria debe registrarse en el padrón de Corredores Inmobiliario, aunque la intervención se ejerza aisladamente; a todo lo expuesto se suma que su cónyuge quedo sin trabajo y necesita recomponer el ingreso familiar.

Que el Art N° 7 del Reglamento Interno aprobado por la Resolución CCAMP N° 18/09 establece que: "el/la Fiscal, Defensor/a y Asesor/a, o la Comisión Conjunta de Administración, según el caso, podrán autorizar excepcionalmente a los empleados el desempeño de otro empleo privado transitorio, a pedido del/la interesado/a, siempre que medie la debida justificación del caso y que no existan superposición horaria o funcional, conflicto de intereses o razones de interés público."

Por todo ello, en ejercicio de las facultades atribuidas al Ministerio Público por los arts. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Art. 16 de la Ley 1903,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Autorizar al agente Manuel Martin Mujica –LP 161- de acuerdo a su pedido a desarrollar la actividad inmobiliaria transitoriamente hasta el 31 de marzo de 2014, haciendo uso de la excepción prevista en el Artículo N° 7 in fine del Reglamento de Personal del Ministerio Público establecido por Res CCAMP 18/09.-

ARTICULO 2.- Regístrese, protocolícese, comuníquese y, oportunamente, archívese.-


Laura Cristina Musa
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

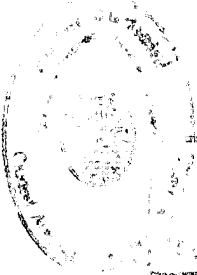


Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2013. Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia"



ASESORÍA GENERAL

EXP. N° 135/12 T° XIV F° 308-309 FECHA 12.08.13


ROBERTO THOMPSON
SECRETARIO JUDICIAL
DIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

